MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N° 102-2021-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 05 MAY 2021

Visto: Los Expedientes N° 01409, 01410, 01411, 01412, 01414, 01415, 01416, 01561, 01562, 01563, 02265, 02268, 02269, 02270, 02284, 02285, 02286, 02287, 02290 - 2021, los Memorandos N° 121-DND-HSEB-2021, N°126-DND-HSEB-2021, N° 137-DND-HSEB-2021 y N° 138-DND-HSEB-2021 del Departamento de Nutrición y Dietética, el Memorando N° 111-2021-OE-HNSEB de la Oficina de Economía, el Informe N° 025-OF.EQ.PyA.N°018-21-OF-L-HSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 080-2021-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: *a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2018-SA-DG-HNSEB de fecha 20 de abril del 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-HNSEB-2018-V.02 "Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales", con la finalidad de contribuir a mejorar, con mayor eficiencia la gestión del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, cuya aplicación es de carácter obligatorio y cumplimiento en todas las áreas, órganos y unidades orgánicas del Hospital;

El Informe Legal N° 080-2021-J-OAJ-HNSEB fecha 27.ABR.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

J. ZUÑIGA B

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado",la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA.V.01 - Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados internos o externos en ejercicios anteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y en lo que corresponda, el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, numeral 9.2 del artículo 9°, el Artículo 39° del

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Artículo 171° de su Reglamento y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reconocimiento de servicios prestados así como el pago, por los servicios debidamente ejecutados en el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Nacional **Sergio E. Bernales,** en los meses respectivos y en sus montos resultantes, a cada proveedor, hasta la suma de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 soles), conforme describe el cuadro que detalla el Informe N° 025-OF.EQ.PyA.N°018-21-OF-L-HSEB de fecha 22.MAR.2021, de la Oficina de Logística.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, valore los hechos que comprometería a funcionarios y/o servidores que intervinieron en el presente caso, por la causal de enriquecimiento sin causa, las cuales fueron efectuadas sin observar los lineamientos de norma interna y/o se realizaron de manera irregular a lo indicado en la normativa, de corresponder se remita copia fedateada de lo actuado, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de tome conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso, derivadas de la omisión del cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficinas de Economía y Logística, actualizar y suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan, para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución según corresponda a la parte interesada, con el Informe Legal N°080-2021-J-OAJ-HNSEB fecha 27.ABR.2021, para las acciones pertinentes.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

J. ZUÑIGA B

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 19373

JASR/ELCO/MVRR/EMSA/ZMS/JLZB/

DISTRIBUCIÓN:
-OEPE -OEA
-OAJ -OL
-OE
- Interesado ( )